



TOMO CXLVIII

Pachuca de Soto, Hgo., a 28 de Septiembre de 2015

Núm. 39

LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ

Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. SALVADOR ELGUERO MOLINA

Secretario de Gobierno

MTRO. MARIO SOUVERBILLE GONZÁLEZ

Coordinador General Jurídico

LIC. JOSÉ VARGAS CABRERA

Director del Periódico Oficial

Jaime Nunó 206 Col. Periodistas Tel. (771) 717-60-00 ext. 2468 poficial@hidalgo.gob.mx http://periodico.hidalgo.gob.mx

Registrado como artículo de 2ª. Clase con fecha 23 de Septiembre de 1931

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO







SUMARIO

Contenido

Decreto Gubernamental.- Que crea el Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia, la Delincuencia y Participación Ciudadana de Hidalgo.

Reglamento de la Ley de Regulación de Desarrollos Industriales del Estado de Hidalgo.

Acuerdo que contiene las Reglas de Operación del Proyecto "Acciones de Empoderamiento para las Mujeres en Situación de Violencia, atendidas en el CJMH" para el Ejercicio Fiscal 2015.

Acuerdo General Número 32/2015 de Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, relativo a la creación de un Juzgado en Materia Penal en el Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral en el Distrito Judicial de Tizayuca, que se incorpora al Primer Circuito Judicial con cabecera en Pachuca de Soto, Hidalgo.

Acuerdo número SSEMSyS 1408421.- Mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al programa académico de Doctorado en Investigación en Ciencias del Deporte, solicitado por la Sociedad Civil: Centro Universitario del Fútbol y Ciencias del Deporte, propietaria de la Universidad del Fútbol y Ciencias del Deporte; para impartirse en modalidad escolarizada, con alumnado mixto, turno vespertino, con duración de seis semestres, en las instalaciones ubicadas en Libramiento Circuito de la Concepción Km. 2 s/n, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, C.P. 42160.

Acta de cabildo que aprueba la adecuación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2015, del Municipio de Atlapexco, Hidalgo.

Acta de Cabildo que aprueba la 2da adecuación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2015, del Municipio de Tizayuca, Hidalgo. 40

Acta de cabildo que aprueba el Manual de Contabilidad Gubernamental, del Municipio de Tlahuiltepa, Hidalgo.

48

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

50

LICENCIADO JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 71 FRACCIONES I, IX, XL Y LIV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, 2, 14, Y 17 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, da la rectoría de las políticas públicas que habrán de regir en el Estado, en sus diversos ejes de acción se tiene contemplada la prevención, como una función esencial del Estado, podemos señalar entre otras; en su eje 1.7 Salud para todos, el punto 1.7.12, nos señala la prevención de riesgos sanitarios, en el eje 4.1 Paz y Tranquilidad Social, Convivencia con Armonía, una de las acciones en su punto 4.2.7. Es la prevención del delito y fortalecimiento de las redes sociales, también vemos reflejado el aspecto de prevención en el punto 1.2.2 Desarrollo integral de la juventud, en el sub eje 1.4.5 Integración Familiar, nos habla de la prevención de la violencia en las diferentes etapas de desarrollo humano, entre otros.

SEGUNDO. Que del análisis sistemático del conjunto de facultades de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Hidalgo, permite advertir que no se contaba con instancias estatales especializadas en la prevención social de la violencia y la delincuencia que involucre además la participación ciudadana, siendo este de vital importancia para cumplir con lo estipulado en Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia publicada por Decreto de fecha el 24 de enero de 2012, siendo un ordenamiento público, de interés social y de observancia general en todo el territorio nacional y que tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, previsto en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Criterios que fueron retomados en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, documento que establece los objetivos nacionales, las estrategias generales y las prioridades de desarrollo que deberán regir la acción del gobierno, a través de las Metas Nacionales; en la primera nos establece Un México en Paz, que garantice la democracia, la gobernabilidad y la seguridad de la población, esta meta busca fortalecer las instituciones mediante el diálogo y la construcción de acuerdos con actores políticos y sociales, la formación de ciudadanía y corresponsabilidad social, el respeto y la protección de los derechos humanos, la erradicación de la violencia de género, el combate a la corrupción y el fomento de una mayor rendición de cuentas, todo ello orientado a la consolidación de una democracia plena. La prioridad, en términos de seguridad pública, será abatir los delitos que más afectan a la ciudadanía mediante la prevención del delito y la transformación institucional de las fuerzas de seguridad.

Es de señalar que en su objetivo 1.3. el cual nos habla de mejorar las condiciones de seguridad pública, la estrategia 1.3.1. Establece que se tendrá que aplicar, evaluar y dar seguimiento al Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia; con ello existe un mayor reforzamiento de las acciones tendientes a cumplir con la meta propuesta en el Plan de referencia.

TERCERO. Que la ley de Seguridad Pública para el Estado de Hidalgo, es la legislación donde se contempla el sistema para la prevención del delito, cuyo propósito fundamental será reducir los factores criminógenos mediante actividades multidisciplinarias e interinstitucionales relacionadas con el fortalecimiento de la familia, la educación, la salud y el desarrollo social.

Del mismo modo se establece en la Ley de mérito, el tema de la participación ciudadana, que tiene como objetivo la colaboración de ésta, de manera individual u organizada, con las autoridades para el cumplimiento del objeto y fines de la seguridad pública.

CUARTO. Que la prevención de las conductas antisociales, no resulta tarea nueva para el Estado, sin embargo con la aprobación del Congreso de la Unión de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, publicada en el Diario Oficial el 24 de enero de 2012, la prevención del delito se modifica en sus conceptos y mecanismos y mecanismos e atención, traduciéndose ahora en la prevención social de la violencia y la delincuencia.

Podemos señalar que resulta necesario orientar y reorganizar las acciones que se vienen implementado en la entidad, con los nuevos enfoques que nos señala la legislación vigente y la doctrina correspondiente, pero sobre todo conocer y entender las causas de tipo endógeno y exógeno de la violencia y la delincuencia, así como los factores de riesgo.

QUINTO. Que derivado de lo anterior, y con el objeto de establecer una política de Estado que impacte en la reducción de los índices de violencia y delincuencia, así como la generación de una corresponsabilidad ciudadana en el tema, es indispensable homologar los criterios definidos a nivel nacional, por lo que es necesario crear el Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia y Participación Ciudadana de Hidalgo, bajo un esquema institucional que permita la coordinación de programas para combatir las causas y factores del delito, estableciendo los principios que deben concurrir en las bases correspondientes, en lo principal, el respeto irrestricto a los Derechos Humanos, además de contribuir con la disminución de la incidencia de la violencia en espacios definidos, por medio de intervenciones públicas (gubernamentales, privadas y comunitarias) de carácter preventivo e integral que, en el corto y mediano plazo, permitan elevar el bienestar común, promover la cultura de la paz, de la legalidad e impulsar la participación ciudadana y con todo ello, fortalecer la cohesión social.

Por lo expuesto, tengo a bien emitir el siguiente:

DECRETO QUE CREA EL CENTRO ESTATAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA, LA DELINCUENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE HIDALGO

CAPÍTULO I DE LA DENOMINACIÓN, OBJETO Y DOMICILIO

Artículo 1. Se crea el Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia, la Delincuencia y Participación Ciudadana, como un Órgano Administrativo Desconcentrado, jerárquicamente subordinado a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Hidalgo.

Artículo 2. El Centro Estatal, tiene por objeto planear, diseñar, implementar, coordinar, supervisar, evaluar, difundir y promover políticas públicas, programas y acciones orientadas a disminuir factores de riesgo que favorezcan la generación de violencia y delincuencia.

Asimismo generar programas y proyectos encaminados a fomentar en el Estado la cultura de la paz social, legalidad, de la denuncia, el respeto a los derechos humanos, y la participación ciudadana en las tareas mencionadas.

Artículo 3. Para los efectos de este Decreto, se entenderá por:

- I. Centro Estatal: Al Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia, la Delincuencia y Participación Ciudadana de Hidalgo;
- II. Director General: Al Director General del Centro;
- III. Ley: A la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Hidalgo;
- IV. Manual: Al Manual de Organización del Centro Estatal;
- V. Reglamento Interior: El Reglamento Interior del Centro Estatal; y
- VI. Secretaría: A la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Hidalgo.

Artículo 4. El Centro Estatal, tendrá su domicilio en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, en donde se ubicará su oficina principal, pudiendo establecer oficinas alternas en los municipios del Estado, para el cumplimiento de su obieto.

CAPÍTULO II DE LAS ATRIBUCIONES GENERALES

Artículo 5. El Centro Estatal, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coordinarse con el Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana para implementar los mecanismos eficaces que promuevan la participación de la sociedad en el seguimiento, evaluación y supervisión de las acciones en materia de prevención social;
- II. Coadyuvar con el Sistema Estatal de Seguridad Pública y del Sistema para la Prevención del Delito en las acciones relativas a la prevención social de la violencia y la delincuencia y participación ciudadana;
- III. Establecer los vínculos institucionales con las autoridades e instancias responsables de la prevención social y participación ciudadana en los tres órdenes de gobierno, así como con la sociedad civil, académica y empresarial para analizar y perfeccionar la eficacia e impacto de las políticas públicas en la materia;
- IV. Establecer los mecanismos y espacios de participación ciudadana en el Estado;

- V. Articular políticas y acciones institucionales en materia de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, a efecto de evitar acciones aisladas o dispersas que dificulten una adecuada suma de esfuerzos para las acciones de prevención del delito;
- VI. Proponer la suscripción de convenios de colaboración con medios de comunicación para la transmisión y difusión de programas y campañas en materia de Prevención Social de la Violencia, la Delincuencia y Participación Ciudadana;
- VII. Diseñar, implementar, difundir y promover políticas, programas y acciones que fomenten en la sociedad valores cívicos y culturales, fortalezcan el tejido social, induzcan conductas apegadas a la legalidad, promuevan la paz, igualdad, equidad de género, el respeto a los derechos humanos, la participación ciudadana y una vida libre de violencia;
- VIII. Establecer mecanismos de coordinación e intercambio de información y experiencias con otras instancias Gubernamentales y no Gubernamental; así como demás sectores civiles, académicos y empresariales relacionados y comprometidos con la seguridad pública y la prevención social;
- **IX.** Establecer acuerdos con instituciones y dependencias públicas y privadas para la promoción y colaboración en la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia y Participación Ciudadana;
- X. Promover el intercambio de experiencias con entidades federativas, instituciones nacionales e internacionales de carácter público o privado en materia de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia y Participación Ciudadana, con sujeción a los lineamientos que establezcan los ordenamientos legales aplicables;
- **XI.** Realizar por sí o por terceros, estudios sobre las causas estructurales del delito, su distribución geodelictiva, estadísticas de conductas ilícitas no denunciadas, tendencias históricas y patrones de comportamiento;
- XII. Diseñar, realizar, aplicar por sí, con las instituciones de la Administración Pública Estatal o con terceros, encuestas de victimización del delito, pobreza extrema, y otros aspectos que coadyuven a la prevención social de la violencia y el delito;
- **XIII.** Recopilar, procesar e interpretar información estadística y geodelictiva por medio del análisis de los factores que generan conductas antisociales, identificación de las zonas, sectores y grupos de alto riesgo y sus correlativos factores de protección;
- **XIV.** Recabar y procesar la información generada por las diversas instituciones que emitan estudios en materia de seguridad pública, para determinar su tendencia y formular acciones que generen inteligencia en la prevención de los delitos;
- XV. Crear una base de datos con información especializada, que permita elaborar estadísticas útiles a las instancias encargadas de prevenir conductas antisociales a nivel Estatal y municipal, así como integrar diagnósticos georeferenciados para el desarrollo de programas tendientes a combatir la delincuencia en sus diferentes modalidades;
- **XVI.** Establecer lineamientos que prevengan y reduzcan los factores que generan la comisión de delitos y la violencia, mediante la orientación de la política pública transversal de desarrollo social del Estado;
- **XVII.** Ejecutar y vigilar la adecuada aplicación del Programa Estatal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia y demás programas en la materia;
- **XVIII.** Integrar y consolidar la información que la Secretaría deba aportar en materia de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia para la conformación y/o avances del Plan Estatal de Desarrollo;
- **XIX.** Emitir opiniones y recomendaciones sobre los programas y acciones que, en materia de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, ejecuten las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal;
- **XX.** Gestionar la inserción de contenidos relativos a la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia en los programas educativos, de salud, de desarrollo social y, en general, en los diversos programas de las dependencias estatales, así como colaborar con los municipios;
- **XXI.** Diseñar, implementar y evaluar políticas, programas y proyectos en materia de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia en la Entidad, con estricto apego a los ordenamientos jurídicos y administrativos estatales, nacionales e internacionales;
- **XXII.** Elaborar el programa rector en el que se plasmen principios, enfoques y lineamientos necesarios en la política preventiva de la violencia y la delincuencia en el Estado;
- **XXIII.** Generar los modelos de prevención social enfocados a la cultura de la paz, la legalidad, el respeto a los derechos humanos, la participación ciudadana y una vida libre de violencia;
- **XXIV.** Organizar seminarios, conferencias y ponencias sobre prevención social del delito que involucren la participación de los tres órdenes de gobierno y la sociedad civil;
- **XXV.** Proponer acciones para mejorar los instrumentos que contengan la tipificación de las faltas administrativas y de prevención de conductas antisociales;

- **XXVI.** Favorecer e incentivar la participación ciudadana para el fortalecimiento del Sistema Estatal de Seguridad Pública a través de la conformación de redes de cooperación interinstitucional, seguimiento, evaluación y formulación de propuestas de políticas y programas de prevención social del delito;
- **XXVII.** Promover y asesorar, en el ámbito de su competencia, a los Municipios y demás organismos de la sociedad civil, respecto de programas y acciones en materia de seguridad pública y prevención social;
- **XXVIII.** Sensibilizar y orientar a los servidores públicos estatales de las instancias de prevención, en el enfoque de cohesión comunitaria como medio para fomentar el desarrollo, la seguridad ciudadana, la prevención de las violencias y su mitigación por medio de la transversalidad de dicho enfoque de cohesión comunitaria en el ámbito de sus atribuciones y competencias;
- **XXIX.** Sentar las bases que permitan alejar a los niños, a las niñas, a los jóvenes y a las mujeres, de entornos violentos y riesgosos, para brindarles en cambio, ambientes de vida seguros, de sano desarrollo y con un futuro viable:
- **XXX.** Impulsar la construcción de un marco integral en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia, así como la promoción de la participación ciudadana desde un enfoque municipalista, abriendo canales de comunicación entre los diferentes niveles de gobierno; y
- **XXXI.** Las demás que le confiera este Decreto y demás disposiciones normativas aplicables.

CAPÍTULO III DE LA ORGANIZACIÓN DEL CENTRO ESTATAL Y SU FUNCIONAMIENTO.

Artículo 6. La administración del Centro Estatal estará a cargo de un Director General, el cual tendrá las siguientes facultades:

- I. Coordinarse con los responsables de las áreas de prevención social de la violencia y la delincuencia de las Instituciones de los gobiernos Estatal y Municipales, con el fin de obtener la información necesaria que sirva al cumplimiento cabal de los compromisos institucionales y objetivos del organismo;
- II. Informar y proponer al titular de la Secretaría los lineamientos de los programas y acciones en materia de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia y Participación Ciudadana, que serán y son implementados en el Estado;
- III. Diseñar y proponer al titular de la Secretaría, las políticas públicas de prevención social de la violencia, la delincuencia y de seguridad, dirigidas a la población, atendiendo las necesidades socioculturales y demográficas de la Entidad;
- IV. Formular y proponer al titular de la Secretaría, los programas y proyectos encaminados a promover la cultura de la paz, la legalidad, respeto de los derechos humanos, la participación ciudadana y una vida libre de violencia;
- V. Integrar y consolidar la información que la Secretaría deba aportar en materia de Prevención Social de la Violencia, la Delincuencia y Participación Ciudadana, para la conformación de una base de datos que operará el Centro Estatal;
- VI. Brindar apoyo y asesoría a las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y a las instituciones privadas, que así lo soliciten, en materia de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia y Participación Ciudadana;
- VII. Promover la participación ciudadana para el fortalecimiento de las políticas y acciones que en materia de Prevención Social de la Violencia, la Delincuencia y Participación Ciudadana, realice el Centro Estatal;
- VIII. Implementar, en coordinación con el Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana y demás organismos públicos y privados, los mecanismos eficaces que promuevan la participación de la sociedad en el seguimiento, evaluación y supervisión de las acciones en materia de prevención social de la violencia, la delincuencia y la participación ciudadana;
- IX. Generar sistemas de información que permitan conocer y encauzar las actividades que contribuyan a disminuir la actividad delictiva, mediante la prevención del delito y el fortalecimiento de la cultura de la legalidad;
- X. Promover la inclusión de contenidos relativos a la prevención social de la violencia y la delincuencia en los programas de desarrollo social, salud, educación y, en general, aquellos que se implementen en el Estado y los municipios;
- XI. Dirigir, coordinar y supervisar la implementación de los programas, modelos y/o acciones en materia de Prevención Social de la Violencia, la Delincuencia y Participación Ciudadana;
- **XII.** Proponer al titular de la Secretaría, la suscripción de convenios y acuerdos de colaboración, con instituciones y organizaciones públicas y privadas en materia de prevención social de la violencia, la delincuencia y participación ciudadana;
- **XIII.** Emitir opiniones y recomendaciones, en materia de prevención social de la violencia, la delincuencia y participación ciudadana, a las instituciones públicas del Estado y los municipios;

- XIV. Dar seguimiento y evaluar los programas de prevención social de la violencia, la delincuencia y participación ciudadana implementados por las instituciones de seguridad pública del Estado y Municipios;
- **XV.** Presentar al titular de la Secretaría, para su aprobación, los lineamientos, programas, estudios y estrategias que desarrollará el Centro Estatal;
- **XVI.** Ejecutar en tiempo y forma, los programas y proyectos aprobados por el titular de la Secretaría, así como informarle de los avances y cumplimiento de los mismos;
- **XVII.** Dirigir y coordinar la elaboración de investigaciones y diagnósticos que permitan conocer causas, consecuencias y factores de riesgo en los procesos sociales y circunstancias particulares en el ámbito local que generan violencia y delincuencia;
- **XVIII.** Establecer políticas y acciones que fomenten la cultura de la denuncia y la participación ciudadana en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia;
- XIX. Acordar con el titular de la Secretaría, los asuntos del Centro Estatal y los relacionados a su encargo;
- **XX.** Planear, programar, dirigir, controlar y evaluar las acciones desarrolladas por el Centro Estatal;
- **XXI.** Proponer al titular de la Secretaría, el perfil del personal que habrá de trabajar en el Centro Estatal;
- **XXII.** Elaborar y someter a la consideración del titular de la Secretaría, el proyecto de Reglamento Interno del Centro Estatal, así como los manuales de organización, procedimientos, y demás documentos necesarios para su funcionamiento;
- **XXIII.** Ser, previo acuerdo con el titular de la Secretaría, enlace con los tres órdenes de Gobierno, organismos no gubernamentales, organizaciones civiles, instituciones educativas e iniciativa privada, para la realización de actividades y desarrollo de estrategias en materia de prevención social de la violencia, la delincuencia y la participación ciudadana en la Entidad; y
- **XXIV.** Las demás previstas en este Decreto, el Reglamento Interno y en otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 7. El Centro Estatal, para el cumplimiento de su objeto, se apoyará de las unidades administrativas que para tal efecto le señale el Reglamento Interno.

Las unidades administrativas, así como el personal técnico y administrativo del Centro Estatal, serán determinados en atención a las necesidades del servicio y disponibilidad presupuestaria de la Secretaría.

CAPÍTULO IV DE LA COORDINACIÓN DE PROGRAMAS

Artículo 8. Los planes y programas que lleve a cabo el Centro Estatal, en el ejercicio de sus atribuciones, deberán ser acordes con los planes nacional y estatal de desarrollo, así como de los lineamientos y acuerdos emanados del Consejo Nacional de Seguridad Pública, del Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana, del Consejo Estatal de Seguridad Pública y de la Secretaría.

Artículo 9. Los programas estatales, sectoriales, especiales e institucionales que incidan en la prevención social de la violencia y la delincuencia, deberán diseñarse considerando la participación interinstitucional con enfoque multidisciplinario, enfatizando la colaboración con universidades y entidades orientadas a la investigación, asimismo se orientarán a contrarrestar, neutralizar o disminuir los factores de riesgo y las consecuencias, daño e impacto social y comunitario de la violencia y la delincuencia.

Los programas tenderán a lograr un efecto multiplicador, fomentando la participación de las autoridades del Gobierno del Estado y los municipios, organismos públicos de derechos humanos y de las organizaciones civiles, académicas y comunitarias en el diagnóstico, diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas y de la prevención social de la violencia y la delincuencia.

Artículo 10. Las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal que operen programas en materia de prevención del delito, adicciones, violencia y cualquier otro tema relacionado con la materia, deberán proporcionar al Centro Estatal, la información que éste requiera a fin de realizar los estudios diagnósticos iníciales y ejecutar los esquemas de seguimiento y evaluación de los programas y acciones a cargo de las mismas.

CAPÍTULO V DE LA EVALUACIÓN

Artículo 11. El Centro Estatal, evaluará los programas y acciones en materia de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, remitiendo los resultados a la Secretaría para los efectos conducentes.

Artículo 12. Los programas podrán ser evaluados con la participación de instituciones académicas, profesionales, especialistas en la materia y organizaciones de la sociedad civil.

Los resultados de las evaluaciones determinarán la continuidad de los programas y acciones respectivas.

CAPÍTULO VI DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COMUNITARIA

Artículo 13. El Centro generará lineamientos y espacios de participación y consulta ciudadana, a través de un lenguaje ciudadano y democrático.

Tomará en consideración las opiniones y aportaciones del Consejo Ciudadano de Seguridad Pública.

Los lineamientos establecerán la forma de actuación de las personas en las comunidades, en las redes vecinales, las organizaciones para la prevención social de la violencia y la delincuencia, en los Comités de Consulta y Participación de la Comunidad, así como en el Centro Estatal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. El Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia, la Delincuencia y Participación Ciudadana de Hidalgo estará conformado con los recursos materiales, financieros y humanos designados a la Dirección General de Prevención Social de la Violencia y Participación Ciudadana de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Hidalgo.

TERCERO. El Titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Hidalgo, en un plazo no mayor a 90 días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor de este Decreto, deberá expedir el Reglamento Interior y demás normatividad del Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia y Participación Ciudadana de Hidalgo.

DADO EN LA SEDE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A DIECISIETE DÍAS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, RÚBRICA.